



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-124-2023**  
**Expediente No. 124-2023**  
**Formulario CM 3508**  
**-TODOS-**

**-LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.**

**Escuintla veintidós de marzo del año dos mil veintitrés.**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **TODOS**, por medio de su Representante Legal señor: **BYRON BLADIMIRO RODRIGUEZ PALACIOS**, en el Departamento de ESCUINTLA, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **NUEVA CONCEPCIÓN** del departamento de **ESCUINTLA**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO I**

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: b) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

**CONSIDERANDO II**

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. -

**CONSIDERANDO III**

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante **ASAMBLEA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA** que consta en certificación de acta número **001-2023, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, b) Que el formulario **CM 3508** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia,



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-124-2023**  
**Expediente No. 124-2023**  
**Formulario CM 3508**  
**-TODOS-**

en cuanto a la integración de la corporación municipal, c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 3508**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones emitido con fecha de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, por el Tribunal Supremo Electoral. -

**CONSIDERANDO IV**

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 3508** se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en el CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedidas por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos, d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, e) Que los candidatos electos manifiestan en su declaración jurada que **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS**, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se reincorporan al expediente, y tener la obligatoriedad de presentar dicho documento lo adjuntan, g) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que los electos **NO LES APARECEN ANTECEDENTES PENALES Y POLICÍACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

**CONSIDERANDO V**

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **TODOS** que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado. -

**POR TANTO:**



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-124-2023**  
**Expediente No. 124-2023**  
**Formulario CM 3508**  
**-TODOS-**

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1,5,5 Bis,6 Bis,49,50,51,52,53,55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver: I) **SE DECLARA CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **TODOS** por medio de su Representante Legal en el Departamento de ESCUINTLA señor **BYRON BLADIMIRO RODRIGUEZ PALACIOS** declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **NUEVA CONCEPCIÓN** del departamento de **ESCUINTLA** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, quedando la corporación municipal de esta manera:

No.	NOMBRES	CARGOS
01	CARLOS RAMIRO DE JESUS HERRARTE ALVAREZ	ALCALDE MUNICIPAL
02	ELIAS GOMEZ MUÑOZ	SINDICO TITULAR I
03	NERY JOSUE ROJAS CHAVARRIA	SINDICO TITULAR II
04	JUAN JOSUE ROJAS ORTIZ	SINDICO SUPLENTE I
05	FLUVIA RAQUEL GUDIEL ALFARO DE ORTIZ	CONCEJAL TITULAR I
06	KARLA ESTEFANY GALICIA LOPEZ	CONCEJAL TITULAR II
07	CARLOS MANUEL LOPEZ ESCOBAR	CONCEJAL TITULAR III
08	FRANCISCO RUBEN HERRARTE FLORES	CONCEJAL TITULAR IV
09	VIDAL BENITEZ TICAS <b>VACANTE</b>	CONCEJAL TITULAR V <b>VACANTE</b>
10	NOE JONATHAN ORELLANA ALONZO	CONCEJAL TITULAR VI
11	JOHN RONI MISAEL RODRIGUEZ CARDONA	CONCEJAL TITULAR VII
12	ERNESTO GOMEZ MENDEZ <b>VACANTE</b>	CONCEJAL SUPLENTE I <b>VACANTE</b>
13	YOLANDA MARIVEL ALMAZAN ORDOÑEZ	CONCEJAL SUPLENTE II
14	NORMA ELIZABETH RAMOS LOPEZ DE PAIZ	CONCEJAL SUPLENTE III

Dichos candidatos concuerdan con nombres, documentos de identificación personal y constancia de inscripción al padrón electoral que se consignaron en el formulario número **CM 3508, II) SE DECLARAN VACANTES:** Los cargos siguientes: a) Concejal Titular V el ciudadano VIDAL BENITEZ TICAS y b) Concejal Suplente I el ciudadano ERNESTO GOMEZ MENDEZ a causa de no saber leer y escribir siendo este



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-124-2023**  
**Expediente No. 124-2023**  
**Formulario CM 3508**  
**-TODOS-**

uno de los requisitos primordiales según artículo 43 inciso c) del Código Municipal, **III)** Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, **y IV) NOTIFIQUESE.**



Edgar Rodolfo Reyes Mazariegos  
Delegado II de Escuintla  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral



*Tribunal Supremo Electoral*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**NUEVA CONCEPCIÓN, ESCUINTLA**

EN LA CIUDAD DE ESCUINTLA, EL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

EL DIA veintiseis DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

SIENDO LAS: veintihés HORAS CON treinta MINUTOS.

CONTITUIDOS EN: LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL  
REGISTRO DE CIUDADANOS. 5ª. CALLE 3 -28 ZONA 1 DE ESCUINTLA.

NOTIFIQUE A: CINDY ETELVINA POLANCO MONTERROSO.

QUIEN SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

PERSONAL (DPI) No. 2527 96209 0513.

**LA RESOLUCION No.**

No.	Resolución No.	Fecha	Lugar	Formulario No.	Tipo de Asamblea
01	DDE-ERR-CM-124-2023	22-03-2023	Nueva Concepción, Escuintla	CM 3508	Municipal Extraordinaria

POR CEDULA QUE ENTREGUE A: CINDY ETELVINA POLANCO MONTERROSO.

CARGO: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL PARTIDO POLITICO -TODOS-.

QUIEN DE ENTERADO (A) SI FIRMO. DOY FE.

NOTIFICADO (A):

Edgar Rodolfo Reyes Mazariegos  
Delegado II de Escuintla  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral

